



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200172-00, Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de 2022. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, la competencia para conocer de las demandas para la CORRECCION DEL REGISTRO CIVIL O SUSTITUCION en las cuales no se modifique o altere el estado civil de la persona, corresponde a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia; de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 18 del Código General del proceso este despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta.
2. **REMITIR** las diligencias, sus anexos y traslados, a los Juzgados Civiles Municipales –Reparto, de esta ciudad, para lo de su competencia.
3. **DEJAR** las constancias y anotaciones a las que haya lugar en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI y Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 74 del _15/07/2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria